001220 03 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en la Carrera Profesoral Universitaria"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal g del artículo 26 del Estatuto General.

CONSIDERANDO QUE:

El Articulo 12 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, establece como modalidad de provisión de la planta de profesores el concurso abierto y público.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico mediante Resoluciones No. 000013 del 11 de marzo de 2015, 000018 del 27 de abril y 000049 del 30 de octubre de 2015, expidió la reglamentación del Concurso docente, para la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesoral Universitaria en dedicaciones Tiempo Completo y Medio Tiempo.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 004031 de fecha 13 de noviembre de 2015 se convoca y reglamenta específicamente el concurso para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Universidad del Atlántico expidió la Resolución No. 000963 de fecha 16 de junio de 2016, por el cual se establece la lista de ganadores y elegibles para el cargo de Tiempo Completo, en el área Ingeniería ambiental: tratamiento de aguas residuales o calidad de aire o manejo y tratamiento de residuos sólidos. (INQ3) de la Facultad de Ingeniería en el marco del Concurso Docente 2015 de la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución de Rectoría N° 001269 de fecha 15 de julio de 2016, se nombra en periodo de Prueba al señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 94232821, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo, en el Área de Ingeniería ambiental: tratamiento de aguas residuales o calidad de aire o manejo y tratamiento de residuos sólidos. (INQ3), de la facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico

El Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010 consagra que: *"Una vez seleccionado el docente se vinculará en periodo de prueba por un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la expresa advertencia de que no pertenece a la carrera profesoral universitaria. El periodo de prueba se rige por las siguientes condiciones:*
(...)
5. El docente en período de prueba será evaluado obligatoriamente por el Decano al concluir los primeros nueve (9) meses calendario de su vinculación, teniendo en cuenta los informes de los Comités Misionales y sus acompañantes, el Coordinador de Programa y la evaluación de los estudiantes, según el programa semestral de trabajo, en armonía con los principios del artículo 4o. del presente Acuerdo y las reglamentaciones vigentes sobre evaluación. El resultado de la evaluación será notificado al profesor por el respectivo Decano dentro de los primeros quince (15) días calendario del décimo mes de vinculación.

6. En caso de que la evaluación sea satisfactoria, el miembro del personal académico en período de prueba tendrá derecho a ingresar a la carrera profesoral universitaria al concluir el período de prueba, para lo cual se dictará en este momento el acto administrativo de incorporación correspondiente, por parte de la rectoría.
(...)"

En el CAPITULO III, Articulo 15 de la norma en mención dispone las *"CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS Y DEDICACIONES DE LA CARRERA PROFESORAL UNIVERSITARIA.* ***"Ingreso a la carrera profesoral universitaria.*** *El ingreso a la carrera profesoral se producirá mediante acto administrativo, previa evaluación satisfactoria del período de prueba, el cual se tendrá en cuenta como tiempo de servicio para efectos de promoción y otros fines legales y reglamentarios. En virtud del acto de ingreso el docente adquiere el carácter de empleado público*

docente de régimen especial y asume la responsabilidad de ejercer las funciones de docencia universitaria, investigación, extensión y, eventualmente, de dirección o gestión académica, de conformidad con la naturaleza y los fines de la Institución, y las normas internas de la Universidad. El docente será adscrito a una Unidad Académica".

El Articulo 32 de la Resolución Académica 000013 del 11 de marzo de 2015 dispone: **"EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA.** *Facúltese a la Vicerrectoría de Docencia para definir los procedimientos, Instrumentos para la evaluación de los docentes en periodo de prueba, en los términos establecidos en el Estatuto Docente, Acuerdo Superior 006 de 20 de mayo de 2010 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Se considerara superado el periodo de prueba con la evaluación satisfactoria del mismo".*

De acuerdo a los soportes enviados mediante oficio de remitido por el Decano por la facultad de Ingeniería el docente DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, obtuvo una evaluación del 91%, la cual se considera SATISFACTORIO, por lo cual se hace necesario nombrar en propiedad dentro de la planta docente y darle ingreso a la carrera profesoral de la Universidad del Atlántico.

Dándole aplicabilidad a lo establecido en el artículo 34 de la Resolución Académica No. 000013 del 11 de marzo de 2015, el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE CIARP – DECRETO 1279 DE 2002**- tal como consta en el acta No. 223 de fecha 10 de julio de 2017, procedió a estudiar los documentos aportados por la señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO,

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, el (la) docente DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, queda escalafonado en la categoría ASISTENTE, dentro de la Carrera Profesoral Universitaria.

El Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, en su artículo 23 establece:

"Períodos de nombramiento y renovación. *El personal docente que ingrese a la carrera profesoral universitaria, independientemente de su dedicación, será vinculado por períodos fijos, de acuerdo con su categoría así:*

- Profesor Auxiliar: dos (2) años.
- Profesor ASISTENTE: cuatro (4) años
- Profesor ASOCIADO: cuatro (4) años
- Profesor Titular: cinco (5) años

PARÁGRAFO 1. *La renovación de la vinculación del personal docente de carrera, estará sujeta a la evaluación del desempeño durante el período de nombramiento según la categoría y la dedicación. La Universidad brindará condiciones para que los profesores desarrollen sus actividades.*

PARÁGRAFO 2. *El Rector, con base en el proceso de evaluación, resolverá la renovación del nombramiento del miembro del personal académico mediante resolución que deberá ser expedida con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del período de nombramiento. En caso de que dentro de este término no se dicte la Resolución que decida la renovación, se entenderá que el nombramiento ha sido renovado en la misma categoría y dedicación por el período correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del nominador.*

PARÁGRAFO 3. *El proceso evaluativo para la renovación o no del nombramiento en la carrera profesoral será iniciado por el Coordinador de Programa con 90 días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del período de nombramiento. Es responsabilidad del Decano el cumplimiento de este proceso".*

Dando aplicabilidad a lo anteriormente descrito el periodo de renovación del nombramiento de él (la) Docente **DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 94232821, es por un término de Cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

001220

RESOLUCIÓN No.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución Académica No. 000013 del 11 de marzo de 2015, el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE CIARP – DECRETO 1279 DE 2002-** tal como consta en el acta No. 223 de fecha 10 de julio de 2017, procedió a estudiar los documentos aportados por el (la) señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, arrojando como resultado lo detallado a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE RECONOCIDO	PUNTAJE ASIGNADO
ESTUDIOS DE PREGRADO	178	178
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (I)		
ESTUDIOS DE MAESTRÍA	40	40
ESTUDIOS DE DOCTORADO	80	80
CATEGORIA RECONOCIDA / ASISTENTE CATEGORIA ASIGNADA / ASISTENTE	58	58
EXP.DOCENCIA UNIV/PROFESIONAL	21,5	21,5
PRODUCCIÓN ACADEMICA	45,	45,
TOTAL PUNTAJE RECONOCIDO/ASIGNADO	422,5	422,5

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u oficiales es el resultado del total de puntaje reconocido, multiplicado por el valor del punto establecido para cada vigencia por el gobierno nacional.

De acuerdo a la evaluación antes descrita el CIARP mediante Acta N° 223 de fecha 10 de julio de 2017 le reconoce y asigna a él (la) docente DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, un puntaje salarial de 422,5 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2017 ($ 12.939.00 m/l) arroja como resultado una asignación básica mensual de ($ 5.466.728 m/l).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad sin solución de continuidad dentro de la carrera profesoral Universitaria a él (la) señor(a) **DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 94232821, en la categoría ASISTENTE, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de Ingeniería ambiental: tratamiento de aguas residuales o calidad de aire o manejo y tratamiento de residuos sólidos. (INQ3), de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico, por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar y reconocer 422,5 puntos salariales, a él (la) señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2017 arroja una asignación básica mensual de ($ 5.466.728 m/l).

001220

RESOLUCIÓN No.

ARTICULO TERCERO: El (la) señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, tendrá diez (10) días calendario para manifestar si acepta el presente nombramiento y posesionarse, los cuales se contaran a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de nombramiento y renovación del señor(a) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO, de acuerdo a la categoría ASISTENTE dentro del Escalafón Docente Universitario, es por el término de Cuatro (4) años contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a él (la) DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO el contenido del presente Acto Administrativo. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el Articulo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Articulo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Facultad de Ingeniería y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: *Sandra Abad*
Revisó: *Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano*